



Asiento: R-1182/2023

Fecha-Hora: 19/07/2023 11:42:52

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA CONVOCATORIA DE PLAZAS DE MOVILIDAD Y FINANCIACIÓN DE MOVILIDADES DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR PARA IMPARTIR DOCENCIA EN INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA SUPERIOR EN EL MARCO DEL PROGRAMA EUROPEO ERASMUS+ PARA EL CURSO 2023/24

En cumplimiento de los fines prioritarios previstos en los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, cumplidos los trámites pertinentes, resuelvo convocar la oferta de PLAZAS DE MOVILIDAD Y FINANCIACIÓN ERASMUS+, correspondientes al curso académico 2023/24, dirigidas a personal docente e investigador de la Universidad de Murcia. La convocatoria se halla sujeta, en todo caso, a la disponibilidad presupuestaria y, en particular, a la confirmación por parte del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) y demás organismos financiadores del presupuesto asignado a la Universidad de Murcia para este programa.

El Programa se halla regido por el Reglamento UE n.º 2021/817 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 20 de mayo de 2021 por el que se establece Erasmus+, el Programa de la Unión para la educación y la formación, la juventud y el deporte.

El objetivo general del programa Erasmus es apoyar, a través del aprendizaje permanente, el desarrollo educativo, profesional y personal de las personas en los ámbitos de la educación, la formación, la juventud y el deporte, dentro de Europa y fuera de su territorio, contribuyendo así al crecimiento sostenible, al empleo de calidad y a la cohesión social, además de a impulsar la innovación y a fortalecer la identidad europea y la ciudadanía activa. A este objetivo principal habrá que añadir los objetivos específicos recogidos en la guía del Programa, publicada en la web del SEPIE (Agencia Nacional Española) <http://sepie.es/convocatoria/convocatoria.html> y los citados en el artículo 3 del reglamento UE arriba indicado.

Entre sus **objetivos operativos** está el mejorar cualitativamente y aumentar cuantitativamente la movilidad personal docente en Europa, subvencionando -entre otras acciones- la movilidad del personal docente de las instituciones de educación superior, para impartir enseñanza.

La presente convocatoria se regirá por las bases específicas siguientes:

BASES

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
T. +34 868 883000 – www.um.es

Código seguro de verificación: RUxFMrWg-/YfswJIo-nJTJefys-fjKtS2Jm

COPIA ELECTRÓNICA - Página 1 de 13

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: <https://sede.um.es/validador/>





PRIMERA. - OBJETO

Por medio de esta resolución se convocan plazas de movilidad y financiación de movilizaciones a favor del personal docente e investigador de la Universidad de Murcia para impartir docencia en instituciones de enseñanza superior en el marco del programa europeo Erasmus+ en el curso 2023/24.

Esta acción permite que personal docente de instituciones de educación superior se traslade a una institución que posea la Carta Universitaria Erasmus (ECHE) para impartir un período de docencia con los siguientes objetivos:

- animar a las instituciones de enseñanza superior a que amplíen y enriquezcan la variedad y contenido de su oferta lectiva;
- permitir al estudiantado que no tiene la posibilidad de participar en un programa de movilidad beneficiarse de los conocimientos y experiencia del personal académico de un centro de enseñanza superior de otro país europeo y del personal invitado de empresas de otros países europeos;
- fomentar el intercambio de conocimientos y experiencias sobre métodos pedagógicos.

SEGUNDA. – PERSONAS BENEFICIARIAS DE FINANCIACIÓN

De acuerdo con las condiciones referidas por el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE), podrán ser personas beneficiarias de esta financiación quienes reúnan la condición de personal docente e investigador de la Universidad de Murcia que, en el momento de realizar la movilidad, impartan enseñanza dentro de estudios (grado, máster o doctorado) que conduzcan a la obtención de título oficial con validez en todo el territorio nacional, que formen parte de la nómina de la Universidad de Murcia y que cumplan las condiciones específicas señaladas en la base tercera.

Las personas beneficiarias obtendrán un seguro de responsabilidad civil y accidentes para la duración de la estancia proporcionado por el Área de Relaciones Internacionales.

TERCERA. - CONDICIONES

3.1 Condiciones generales

Sin perjuicio de otras resultantes de esta resolución, la participación en el programa y, en su caso, la concesión de esta financiación queda sujeta a las siguientes condiciones específicas:

1. El personal docente, en el momento de realizar la movilidad, debe impartir enseñanza dentro de estudios (grado, máster o doctorado) que conduzcan a la obtención de título oficial con validez en todo el territorio nacional.

Área de Relaciones Internacionales. Edificio Rector Soler. Campus de Espinardo. 30071- Murcia (Spain).
T. 868 88 4074, mail: internacionales@um.es – www.um.es/internacionales





2. El personal docente tiene que formar parte de la nómina de la Universidad de Murcia.
3. Como supuesto singular, puede, también, tener la condición de personal beneficiario el personal que preste servicios a favor de la entidad titular de un centro adscrito a la Universidad de Murcia, como personal docente que, en virtud del correspondiente convenio de adscripción, imparta enseñanza en estudios conducentes a la obtención de un título universitario oficial con validez en todo el territorio nacional.
4. La movilidad del personal docente está basada en acuerdo interinstitucional entre las instituciones participantes, cada una de las cuales posee una Carta Universitaria Erasmus (ECHE).
5. La movilidad se ha de efectuar a través de una carta de invitación de la institución de destino.
6. Durante la realización de la movilidad, el personal beneficiario deberá estar integrado en el departamento o facultad de la institución de acogida, lo que supone que las instituciones de origen y acogida deben acordar previamente al inicio de la movilidad un programa de enseñanza con las actividades que realizará el personal beneficiario. Este programa deberá incluir los objetivos y el valor añadido de la movilidad, el contenido del programa de docencia y los resultados esperados.
7. Podrán participar, además de los nacionales de los países participantes en el Programa, aquellas personas que, no siendo nacionales de uno de los países participantes, lo sean de terceros países y estén en posesión de un permiso de residencia válido para residir en España durante el período de realización de la movilidad.
8. Se requiere aval de la actividad expedido por el correspondiente Centro de la Universidad de Murcia, conforme al modelo adjunto como Anexo 1.
9. Esta acción permite al personal docente impartir un período de enseñanza de entre **dos días de duración** -como mínimo (el número mínimo de días de estancia han de ser consecutivos) y al menos, 8 horas lectivas semanales) y **dos meses**, como máximo, en un centro de enseñanza superior radicado en otro país participante. Para estancias en países no asociados (Reino Unido, Suiza, Islas Feroe, Andorra, Ciudad del Vaticano, Mónaco y San Marino), la estancia mínima será de 5 días de duración (el número mínimo de días de estancia han de ser consecutivos) y un máximo de 2 meses.
10. Mediante esta convocatoria, se financiará un mínimo de 2 días y un máximo de 7 días, en caso de viaje estándar, o hasta 9 días, en caso de viaje ecológico. En el caso de estancias inferiores a 5 días (entre 2-4 días), se tendrá en cuenta un día de ida y otro de vuelta hasta un máximo de 6 días en total.
11. Los desplazamientos deben realizarse entre el día siguiente a la publicación de la resolución de concesión definitiva en el TOUM y el 30 de septiembre de 2024, entendiéndose 30 de septiembre de 2024 como último día de la actividad financiada.
12. No se concederá más de una financiación por persona en el mismo curso académico, a menos que el número de solicitantes sea inferior al número de plazas; en este caso, podría concederse a los que solicitan una segunda movilidad, siempre que sea a un destino diferente, alguna de las plazas que han quedado sin conceder.
13. Las personas beneficiarias que presenten algún tipo de discapacidad grave podrán solicitar financiación especial que complemente la cuantía ordinaria. A

Firmante: SECRETARIO GENERAL - UNIVERSIDAD DE MURCIA; Fecha-hora: 19/07/2023 15:02:26; Emisor del certificado: C=ES,O=ACCY/OU=PKI/ACCY/CN=ACCY/CA-120;
Firmante: SERVIDOR DE COPIADO AUTENTICO DE DOCUMENTOS - UNIVERSIDAD DE MURCIA; Fecha-hora: 19/07/2023 11:58:02; Emisor del certificado: C=ES,O=ACCY/OU=PKI/ACCY/CN=ACCY/CA-120;



Área de Relaciones Internacionales. Edificio Rector Soler. Campus de Espinardo. 30071- Murcia (Spain).
T. 868 88 4074, mail: internacionales@um.es – www.um.es/internacionales





tal efecto, se requerirá el correspondiente certificado médico acreditativo de la discapacidad. El Servicio de Movilidad Internacional informará, en el tiempo y forma oportunos, del procedimiento de solicitud de esta financiación complementaria.

14. Solamente podrán solicitarse destinos incluidos en el catálogo de plazas disponible en la web Erasmus <http://erasmus.um.es> o con universidades con las que se alcance un acuerdo bilateral antes de la fecha de cierre para solicitar participar en la convocatoria.
15. La movilidad no podrá comenzar hasta la concesión oficial a favor de cada persona beneficiaria, es decir, desde el día siguiente a la publicación de la resolución de concesión definitiva en el TOUM.

2.2. Requisitos específicos.

El personal docente de centro adscrito que reúna las condiciones señaladas en el apartado 3.1.3 deberá acompañar a su solicitud, además de la documentación requerida con carácter general, documento acreditativo de la conformidad de la entidad titular del respectivo centro con la acción de movilidad propuesta, debidamente suscrito por persona que disponga de poder bastante para representar a dicha entidad titular (director gerente del centro o asimilado), así como documento acreditativo de la conformidad del director académico del centro.

El personal docente de centro adscrito que solicite y obtenga ayuda al amparo de esta convocatoria queda sujeto a las mismas condiciones de aprovechamiento y de justificación establecidas para el personal docente de la Universidad de Murcia, así como a las mismas consecuencias en los supuestos de falta de aprovechamiento o de justificación.

CUARTA. – ADJUDICACIÓN DE FINANCIACIÓN E IMPORTES

La cuantía de las ayudas económicas vendrá determinada por la financiación aportada por fondos comunitarios (Comisión Europea, a través del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación, SEPIE).

El número de movilidades financiadas por parte de la Universidad de Murcia podrá verse incrementado en tanto que el número de seleccionados supere el presupuesto inicial y siempre que el Vicerrectorado de Internacionalización disponga de fondos para designar a tal efecto acorde a la legislación que regule dicho posible incremento de financiación

Los solicitantes podrán optar a financiación paralela hasta un máximo de doscientos euros (200 €) en la convocatoria de *Financiación de movilidades del Personal Docente e Investigador para el apoyo a la movilidad en el marco del Programa Erasmus+*, ya sea para Visitas de Supervisión o para Visitas Preparatorias, siempre que la proximidad geográfica de las instituciones así lo permita. El otorgamiento de





financiación para la organización de la movilidad se condiciona a la obtención de la destinada a impartición de docencia.

La duración máxima financiada será de 7 días o de hasta 9 días en caso de viaje ecológico, tal y como queda reflejado en el punto 10 de la cláusula 3 de las condiciones generales del apartado 3.1. En el programa previsto se deberá demostrar que se realizarán actividades relacionadas con la movilidad y especificar los días completos de docencia realizada. En el certificado de estancia se harán constar los días efectivos de la actividad.

De acuerdo con las directrices del Programa Erasmus+, los importes serán los determinados por el SEPIE para la movilidad hacia la institución de destino. Las cuantías se pueden consultar a continuación:

- Financiación de viaje, según distancia
- Financiación de manutención, según duración y país de destino

<u>Importes por viaje:</u>		
Distancias de viaje	Importe	Importe por desplazamiento ecológico*
Entre 500 y 1999 km:	275 €	320 €
Entre 2000 y 2999 km:	360 €	410 €
Entre 3000 y 3999 km:	530 €	610 €
Entre 4000 y 7999 km:	820 €	
8000 km o más:	1500 €	

***Desplazamiento ecológico:** se define como aquel que utiliza medios de transporte con bajas emisiones en el tramo principal del trayecto, por ejemplo, el autobús, el tren o el automóvil compartido (ni el avión ni el barco se consideran desplazamientos ecológicos). En este caso se amplía la ayuda individual hasta 4 días.

Los beneficiarios deberán disponer de una prueba documental de que el participante ha realizado un viaje "ecológico", (como la copia del justificante de un viaje en autobús, comprobantes de repostaje en ruta, por ejemplo).

Ver herramienta de cálculo de distancias en:

http://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/tools/distance_en.htm



Importes por manutención	
País de destino	Importe por día en euros
Dinamarca, Finlandia, Irlanda, Islandia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Suecia. Países no asociados: Islas Feroe, Reino Unido, Suiza.	120
Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, Francia, Grecia, Italia, Malta, Países Bajos, Portugal. Países no asociados: Andorra, Ciudad del Vaticano, Mónaco, San Marino.	105
Bulgaria, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Macedonia del Norte, Polonia, República Checa, Rumanía, Serbia, Turquía	90

Ejemplo:

De Murcia a Lille (Francia)
Importe por viaje-distancia en km.: 1.444,51km. (275€ por participante)
Importe por manutención: 105€ (Francia) x 7 días: 735€
TOTAL: 275+735=1010€

Puede producirse el caso de que haya solicitantes seleccionados para realizar la acción de movilidad que no reciban ninguna financiación (“beca cero”), si bien podrán realizar tal movilidad con iguales garantías de reconocimiento.

Se establecerán tres fases en el procedimiento de selección, correspondientes a las fechas indicadas en la base quinta. En la primera fase del **procedimiento de selección** se formulará propuesta de selección equivalente al sesenta por ciento (60%) de la financiación total de la convocatoria.

En la segunda y tercera fase del procedimiento **de selección** se formulará propuesta de selección equivalente al cuarenta por ciento (40%) de la financiación total de la convocatoria. Los fondos asignados al primer procedimiento y no comprometidos tras su resolución podrán acumularse a los fondos asignados al segundo procedimiento de la convocatoria.

QUINTA. - PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes se presentarán a través de la página web <http://paipuc.um.es>, o a través del Registro Electrónico, con el auxilio, de ser ello requerido, de la Oficina de Asistencia en Materia de Registro (OAMR) radicada en el Campus de Espinardo, adjuntando, además, la siguiente documentación obligatoria:

- Aval de la actividad por parte del Centro (Vicedecano/a de Relaciones Internacionales), con arreglo al modelo que se acompaña como Anexo 1.
- Carta de invitación de la institución de destino.

Área de Relaciones Internacionales. Edificio Rector Soler. Campus de Espinardo. 30071- Murcia (Spain).
T. 868 88 4074, mail: internacionales@um.es – www.um.es/internacionales



El plazo de presentación de solicitudes se abrirá el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM) y finalizará el 19 de marzo de 2024. Durante este periodo se realizarán tres fases de selección, tal y como a continuación se detalla:

PRIMERA FASE: Las solicitudes presentadas desde el día siguiente al de la publicación hasta el 15 de septiembre de 2023, inclusive, serán consideradas en la primera fase del procedimiento de selección de la convocatoria.

SEGUNDA FASE: Las solicitudes presentadas desde el 16 de septiembre de 2023 hasta el 15 de diciembre de 2023, ambos inclusive, serán consideradas en la segunda fase del procedimiento de selección.

TERCERA FASE: Las solicitudes presentadas desde el 16 de diciembre de 2023 hasta el 19 de marzo de 2024, ambos inclusive, serán consideradas en la segunda fase del procedimiento de selección.

Al término de cada fase se producirá una propuesta de resolución provisional, con su correspondiente resolución definitiva.

La movilidad no podrá comenzar hasta la concesión oficial a favor de cada persona beneficiaria, es decir, desde el día siguiente a la publicación de la resolución de concesión definitiva en el TOUM.

Protección de datos

De acuerdo con el Reglamento relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales y por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016, se pedirá que el participante acepte, en el momento de realizar la solicitud, que sus datos sean tratados para los fines específicos del programa, dando su consentimiento al siguiente texto:

Los datos requeridos durante el proceso de solicitud de plaza de movilidad internacional y ayuda económica han de proporcionarse preceptivamente para llevar a cabo la selección de los participantes. Los datos serán tratados de acuerdo con el Reglamento relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales. Los datos se incorporarán a la base de datos de la Universidad de Murcia (BORM, núm. 195, de 23 de agosto de 2002). Los derechos de acceso, cancelación, oposición y rectificación podrán ser ejercidos ante la Secretaría General de la Universidad de Murcia, radicada en la avenida Teniente Flomesta nº 5, 30003, de la ciudad de Murcia (España).

Firmante: SERVIDOR DE COPIADO AUTENTICO DE DOCUMENTOS - UNIVERSIDAD DE MURCIA; Fecha-hora: 19/07/2023 11:58:02; Emisor del certificado: C=ES,O=ACCY/O=PKIACCY/CN=ACCYCA-120;
Firmante: SECRETARIO GENERAL - UNIVERSIDAD DE MURCIA; Fecha-hora: 19/07/2023 15:02:26; Emisor del certificado: C=ES,O=ACCY/O=PKIACCY/CN=ACCYCA-120;





Los datos personales serán tratados exclusivamente en relación con la ejecución y evaluación del Programa Erasmus+, sin perjuicio de la posibilidad de transferir dichos datos a los organismos encargados de la inspección y auditoría de acuerdo con la legislación europea."

También se informará al solicitante de que a partir de ese momento se utilizará su dirección de correo electrónico corporativo de la Universidad de Murcia para todas las comunicaciones relacionadas con el proceso de solicitud, adjudicación de plazas de movilidad internacional y gestión de la ayuda económica.

SEXTA. - CRITERIOS DE SELECCIÓN

En el caso de que el número y las condiciones de las solicitudes presentadas impliquen exceder el importe financiero previsto para cada fase de selección, se atenderá a los siguientes criterios y con en el siguiente orden para clasificar las solicitudes por orden de prioridad en lo atinente a la concesión de financiación:

- Tener el solicitante la condición de coordinador internacional o tutor del programa Erasmus+: 2 puntos.
- No haber obtenido financiación para la realización de este tipo de movilidad en los cursos académicos 2020/21, 2021/22 o 2022/23: hasta 3 puntos (1 punto por cada curso académico).
- Impartir docencia en itinerarios bilingües ya sea a nivel de grado o máster, siempre y cuando no se correspondan con materias lingüísticas: 1 punto.
- Haber recibido contraparte de la universidad de destino en la que se va a impartir docencia en el curso 2021/22 o 2022/23 (siempre que conste en el registro del International Welcome Point del Servicio de Movilidad Internacional): 1 punto.

SÉPTIMA. - COMISIÓN DE SELECCIÓN

Se constituirá una Comisión de Selección que llevará a cabo la valoración, selección y propuesta de concesión de financiación de las movilidades solicitadas de entre las solicitudes presentadas.

Esta Comisión estará integrada por:

Presidente: Vicerrector de Internacionalización

Vocales:

El Coordinador de Programas de Movilidad.

El Jefe de Área de Relaciones Internacionales.

La Jefa de Servicio de Movilidad Internacional.

Firmante: SERVICIO DE COPIADO AUTÉNTICO DE DOCUMENTOS - UNIVERSIDAD DE MURCIA; Fecha-hora: 19/07/2023 11:58:02; Emisor del certificado: C=ES,O=ACCY/O=U=PKI/ACCY/CN=ACCY/CA=120; Firmante: SECRETARÍO GENERAL - UNIVERSIDAD DE MURCIA; Fecha-hora: 19/07/2023 15:02:26; Emisor del certificado: C=ES,O=ACCY/O=U=PKI/ACCY/CN=ACCY/CA=120;





Un Coordinador/a Internacional representante de los centros.

Secretaria: una Técnico del Programa Erasmus+.

La Comisión de Selección está facultada, en lo no previsto en esta convocatoria, para resolver las dudas que se presenten o proponer los acuerdos necesarios, en orden al buen fin de la misma.

OCTAVA. - PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

La convocatoria se resolverá mediante tres fases de selección diferenciadas:

Primera fase del procedimiento de selección

Se evaluarán las solicitudes presentadas hasta el 15 de septiembre de 2023 (inclusive).

Tras la primera fase del procedimiento de concesión los solicitantes que no hayan sido propuestos para la obtención de financiación pasarán automáticamente a la segunda fase.

Segunda fase del procedimiento de selección

Se evaluarán las solicitudes presentadas desde el 16 de septiembre de 2023 al 15 de diciembre de 2023 (inclusive).

Tras la segunda fase del procedimiento de concesión los solicitantes que no hayan sido propuestos para la obtención de financiación pasarán automáticamente a la tercera fase.

Tercera fase del procedimiento de selección

Se evaluarán las solicitudes presentadas hasta el 16 de diciembre de 2023 al 16 de marzo de 2024 (inclusive).

Tras la tercera fase se constituirá una lista de espera de solicitantes, en función del baremo aplicado, que podrán optar a financiación si se producen bajas de adjudicatario, ya que el número de movilidades financiadas por parte de la Universidad de Murcia podrá verse incrementado en tanto que el número de seleccionados supere el número de movilidades financiadas y siempre que el Vicerrectorado de Internacionalización disponga de fondos para designar a tal efecto.

Así mismo, los adjudicatarios suplentes podrían recibir financiación en el caso de que no se aplicaran todos los fondos de la convocatoria de Plazas de Movilidad y Financiación de movilidades para el personal no docente para realizar actividades de formación en instituciones de enseñanza superior europeas en el marco del programa europeo Erasmus+ 2023/24, ya que así lo permite el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) en su normativa de justificación de fondos.

La Comisión, una vez valoradas las solicitudes, elaborará en cada fase del procedimiento una propuesta de resolución de carácter provisional.



NOVENA. - RESOLUCIÓN

Las propuestas de resolución de la Comisión de Selección serán publicadas en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), así como en la página web del programa. Dentro de los diez días hábiles siguientes al día de publicación de cada propuesta de resolución de la Comisión de Selección, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen convenientes, las cuales, en unión de las propuestas de resolución y del resto del expediente, serán elevadas al Rector para la resolución definitiva de adjudicación. El vencimiento del plazo máximo sin haberse publicado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada la solicitud por silencio administrativo.

DÉCIMA. - POSIBILIDAD DE REVISIÓN

La adjudicación y disfrute de estas plazas podrá ser revisada por el Rector de la Universidad de Murcia, mediante expediente contradictorio, a propuesta del Vicerrector de Internacionalización y previo informe de la Comisión de Selección. La resolución del Rector podrá declarar la pérdida de la ayuda, con reintegro de la parte proporcional de las cantidades entregadas al adjudicatario en los supuestos en los que se hubiere incurrido en ocultación, falseamiento de datos o incumplimiento de las actividades u obligaciones de los seleccionados previstas en la convocatoria.

DECIMOPRIMERA.- FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN

El trámite de esta financiación, sólo podrá realizarse una vez publicada la resolución definitiva de adjudicación siempre y cuando el interesado haya resultado beneficiario. Para iniciar este trámite, será imprescindible que el personal beneficiario haga llegar al Área de Relaciones Internacionales la siguiente documentación:

- **Convenio de subvención de movilidad para docencia original**, en el que acepta las condiciones de la ayuda, con firma original por parte del personal beneficiario. (Documento de tipo administrativo-financiero, que se firma entre el adjudicatario, como beneficiario de la beca Erasmus+, y la Universidad de Murcia, como entidad responsable de dar la beca).
- **Acuerdo de Movilidad** firmado y sellado por ambas instituciones. (Documento de tipo académico-profesional donde se detallan las condiciones de la movilidad).

A la vuelta de la movilidad, la persona beneficiaria deberá entregar en el Área de Relaciones Internacionales:

Área de Relaciones Internacionales. Edificio Rector Soler. Campus de Espinardo. 30071- Murcia (Spain).
T. 868 88 4074, mail: internacionales@um.es – www.um.es/internacionales





- Certificado de Estancia emitido por la institución de acogida, incluyendo fechas de inicio y fin de la actividad. Se subvencionarán los días indicados en este documento, con un mínimo de 2 días de estancia más los días de viaje, para un total de hasta 7 días en caso de viaje estándar o de hasta 9 días en caso de viaje ecológico, de acuerdo con el apartado 3.10.
- El informe final de la estancia será enviado directamente por la Comisión Europea al correo electrónico del personal beneficiario. (Cuestionario que el beneficiario debe cumplimentar al final de su movilidad, evaluando el desarrollo del programa gestionado por la Comisión Europea).

Los mencionados documentos se pueden obtener en la página web <https://www.um.es/ari/movilidad/erasmuspdj>

DECIMOSEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS, PERCEPCIÓN DE LA FINANCIACIÓN Y REINTEGRO.

Las personas beneficiarias quedan sujetas a las siguientes obligaciones:

- Realizar la actividad por la que se les concede la financiación y/o plazas de movilidad.
- En caso de que no sea posible realizar la actividad, el personal beneficiario deberá comunicar al Área de Relaciones Internacionales su renuncia, enviando un email a movilidadpdi@um.es, para adjudicar la ayuda al personal solicitante en lista de espera. Entregar en el Área de Relaciones Internacionales **antes del 30 de septiembre de 2024 (fecha límite)**, el certificado de estancia.
- El sometimiento a las actuaciones de comprobación efectuadas por la Universidad de Murcia.
- Cuando se haya percibido de otras instituciones o convocatorias una ayuda que, por sí sola o sumada a la concedida, supere el coste de la actividad, procederá el reintegro total o parcial de la cantidad percibida.

El modo de percepción de la financiación será especificado en el convenio de subvención suscrito entre la Universidad de Murcia y cada beneficiario. En caso de no llevarse a efecto la estancia o de no poderla justificar en su totalidad, el beneficiario procederá al reintegro de las correspondientes cantidades, en su caso, con el oportuno interés de demora desde el momento del pago de la ayuda económica hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Corresponderá al Rector, a propuesta del Vicerrector de Internacionalización, previo informe de la Comisión de Selección, acordar el reintegro del importe percibido.

Firmante: SERVICIO DE COPIADO AUTÉNTICO DE DOCUMENTOS - UNIVERSIDAD DE MURCIA; Fecha-hora: 19/07/2023 11:58:02; Emisor del certificado: C=ES,O=ACCY/O=PKI/ACCY/CN=ACCY/CA=120;
Firmante: SECRETARÍO GENERAL - UNIVERSIDAD DE MURCIA; Fecha-hora: 19/07/2023 15:02:26; Emisor del certificado: C=ES,O=ACCY/O=PKI/ACCY/CN=ACCY/CA=120;





DECIMOTERCERA. - RECURSO

La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Frente a ella, de conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la notificación o publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

EL RECTOR
José Luján Alcaraz

Área de Relaciones Internacionales. Edificio Rector Soler. Campus de Espinardo. 30071- Murcia (Spain).
T. 868 88 4074, mail: internacionales@um.es – www.um.es/internacionales

Código seguro de verificación: RUxFMrWg-/YfswJIo-nJTJefys-fjKtS2Jm

COPIA ELECTRÓNICA - Página 12 de 13

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: <https://sede.um.es/validador/>





ANEXO 1- AVAL DE CENTRO IMPARTIR DOCENCIA

D./Dña. _____ Vicedecano/a de
_____ de la Facultad de _____ de la
Universidad de Murcia

HACE CONSTAR que D./Dña. _____,
con D.N.I. _____, profesor/a del Departamento de
_____, cuenta con informe favorable del centro
para su solicitud de **movilidad docente** en el marco del Programa Erasmus+ a la
Universidad de _____, (País _____) en su calidad de
profesor/a de la titulación _____ conforme a lo
establecido en la convocatoria.

Está previsto que la **estancia para impartir docencia** se realice el próximo mes de
_____ de 202_ y sus clases versarán sobre
_____.

Y para que conste a los efectos oportunos, firmo la presente a petición del interesado.

Murcia, a ____ de _____ de 202_

